

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°55

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE 6 PÁGINAS
SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial@municipalidadhuergo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS.....3

DECRETO N° 7719: Exceptuar cobro de obra a Club Social y Deportivo Huergo.

DECRETO N° 7720: Contratación de servicio de riego de calles.

DECRETO N° 7721: Recategorización de agente municipal.

SECCIÓN LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES

SECCIÓN JUDICIAL

DECRETOS

Ingeniero Huergo, 07 de enero de 2.026.-

DECRETO N° 7719**VISTO:**

La ejecución de las obras públicas de cordón cuneta y pavimento asfáltico, realizadas en distintos sectores de la localidad; la situación tributaria vinculada a la Contribución de Mejoras correspondiente al inmueble del Club Social y Deportivo Huergo; y

CONSIDERANDO:

Que las obras de cordón cuneta y pavimento asfáltico que alcanzan al inmueble del Club Social y Deportivo Huergo fueron ejecutadas en el transcurso del año 2017;

Que, como consecuencia de la ejecución de dichas obras, se practicó oportunamente la liquidación del tributo en concepto de Contribución de Mejoras, manteniéndose la misma registrada en los sistemas administrativos municipales sin haberse hecho efectivo su cobro hasta la fecha;

Que la permanencia de dicha liquidación sin definición administrativa genera una situación de indeterminación jurídica y contable, resultando necesario regularizarla mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que el Club Social y Deportivo Huergo es una entidad civil sin fines de lucro, de reconocida trayectoria y función social, deportiva y comunitaria, cuya actividad redunde en beneficio directo de la población, especialmente de niños, niñas y jóvenes de la localidad;

Que la imposición del pago de la Contribución de Mejoras podría afectar el normal desenvolvimiento económico de la institución y el cumplimiento de sus fines estatutarios;

Que corresponde, por razones de interés público y equidad, y en ejercicio de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, formalizar la excepción del cobro del tributo referido, dejando sin efecto la liquidación practicada respecto del inmueble alcanzado;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la normativa vigente,

EL PODER EJECUTIVO**DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO****DECRETA:**

Artículo 1°.- Exceptuar del cobro de la Contribución de Mejoras correspondiente a las obras de cordón cuneta y pavimento asfáltico al inmueble perteneciente y/o utilizado por el Club Social y Deportivo Huergo, sito en Sarmiento 712, identificado catastralmente como 05-4-C-277-01.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la liquidación del tributo practicada en relación a las obras indicadas en el artículo precedente, cualquiera sea el estado administrativo en que se encuentre, respecto del inmueble allí individualizado.

Artículo 3°.- Instruir al Departamento de Recaudaciones a efectuar las registraciones administrativas, contables y tributarias correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4°.- La excepción dispuesta se funda en el carácter de entidad civil sin fines de lucro del Club Social y Deportivo Huergo y en la función social y comunitaria que desarrolla, no constituyendo precedente obligatorio ni derecho adquirido para otros casos.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publicado, archívese.

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 07 de enero de 2.026.-

DECRETO N°7720**VISTO:**

El Contrato de Alquiler celebrado con fecha 5 de enero de 2026 entre la **MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO** y el Sr. **JUAN CARLOS FERNÁNDEZ**, DNI N° 17.371.699, cuyo objeto es la prestación del servicio de riego de calles mediante camión regador durante la temporada de verano; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario garantizar el adecuado mantenimiento de la red vial urbana, especialmente durante la temporada estival, a fin de controlar la generación de polvo, mejorar la transitabilidad y preservar la seguridad vial y la salud de los vecinos;

Que el servicio de riego de calles constituye una prestación esencial para el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales durante los meses de verano;

Que la Municipalidad no cuenta en forma suficiente e inmediata con equipamiento propio apto para cubrir la totalidad de las necesidades operativas del servicio de riego de calles;

Que el Sr. **Juan Carlos Fernández** dispone de un camión regador, dominio **WHD653**, marca **DODGE**, modelo **DP-800_175**, en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas para la prestación del servicio requerido;

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia administrativa, corresponde recurrir al procedimiento de **contratación directa**, conforme lo autoriza la normativa vigente en materia de compras y contrataciones municipales;

Que el contrato establece un canon mensual de **PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 8.500.000)**, resultando razonable y acorde a los valores de mercado para prestaciones de similares características;

Que existe crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demande la presente contratación;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el contrato celebrado y autorice la erogación correspondiente;

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa del Sr. **JUAN CARLOS FERNÁNDEZ**, DNI N° 17.371.699, para la prestación del servicio de riego de calles mediante camión regador, en los términos del Contrato de Alquiler suscripto el día **5 de enero de 2026**.

Artículo 2°.- APRUÉBASE en todos sus términos el **Contrato de Alquiler** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO y el Sr. **Juan Carlos Fernández**, cuyo objeto es la puesta a disposición de un camión regador dominio **WHD653**, marca **DODGE**, modelo **DP-800_175**, destinado al control de polvo, mantenimiento y mejora de la transitabilidad dentro del ejido urbano municipal, durante la temporada de verano.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que el contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el **28 de febrero de 2026**, pudiendo la Municipalidad disponer su rescisión anticipada por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 4°.- AUTORÍZASE el pago mensual a favor del contratista de la suma de **PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 8.500.000)**, conforme lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, previa presentación de la factura correspondiente y dentro del plazo allí establecido.

Artículo 5°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 6°.- DÉSE intervención a la Tesorería Municipal, Departamento de Contaduría Municipal y demás áreas que correspondan, a los efectos de la registración, control y cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido, archívese.

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 21 de enero de 2.026.-

DECRETO N°7721

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal INSUA, Mara Alejandra DNI N° 32.500.284, Legajo N° 32, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 4: AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO: Art 176) Incluye el personal que se desempeña en tareas principales de ejecución fiscalización, asesoramiento o inspección de tránsito, bromatología y/o comercio, como así también al que cumple funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales.**

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 180)

El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan a continuación: b) Personal de Ejecución: En el tramo de ejecución a la promoción se producirá automáticamente, entre la categoría dos (2) a la doce (12) inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan a continuación:

<i>Requisitos a la categoría</i>	<i>p/la la</i>	<i>Antigüedad en la categoría de revista.</i>	<i>Examen o Curso.</i>
3		2	NO
4		2	NO
5		2	SI
6		2	NO
7		2	SI
8		2	NO
9		2	NO
10		2	SI
11		2	NO
12		2	NO

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 10

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.- Los agentes que revistan en los subgrupos serán promovidos el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen años de edad.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Recategorizar a la Agente Municipal INSUA, Mara Alejandra DNI N° 32.500.284, Legajo N° 32 a la Categoría N° 11 del **AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO** cumpliendo funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales.

Artículo 2º.- Registrar, comunicar a la agente municipal y al área contable cumplido archivar.

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.

